

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA**

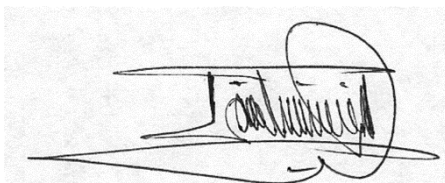
Bogotá, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL de ESPERANZA SAMUDIO CHACÓN contra CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ ARISTIZÁBAL** (Ap. Auto.). Rad. 002-2018-00213-01.

Conforme lo previsto en el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2º del artículo 627 *ibídem*, se prorroga el término para resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) por el Juzgado Segundo de Familia de Bogotá, hasta por un término de seis (6) meses, adicional al inicialmente previsto en la ley, dado al cúmulo de asuntos que han requerido evacuación de este despacho, y en orden a concluir la elaboración de la decisión que pone fin a la alzada.

En firme esta providencia, secretaría ingrese el expediente al despacho a efectos de resolver el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Iván Alfredo Fajardo Bernal, sobre un fondo blanco.

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Magistrado